

E.P.E.T. N° 1 de Caucete

Docentes: Prof. Noelia Marchesini

Curso y División: 6° 2°

Turno: Tarde

Espacio Curricular: Marco Jurídico de los Procesos Productivos

Título de la Propuesta: “Conociendo el derecho de las obligaciones”

GUIA N° 5

Contenidos: - Derecho de las obligaciones, concepto; elementos, sujetos y fuentes de las obligaciones.

PRIMER SEMANA

Estimados alumnos, luego de haber analizado en las guías 1, 2, 3 y 4 que es el derecho, es decir el conjunto o sistema de normas jurídicas de carácter general, que se dictan para regir sobre toda la sociedad; que normas lo componen, porque sabemos que en la sociedad hay muchas normas pero solo las normas jurídicas son obligatorias para todas las personas. Solo las normas jurídicas integran el derecho. Y continuando con lo trabajado, que clases de persona contempla nuestro Código Civil y Comercial de la Nación Argentina, las personas físicas o de existencia real y las personas jurídicas o de existencia ideal. A partir de las siguientes guías analizaremos que actos jurídicos pueden estas personas realizar y cuál es su consecuencia jurídica.

Estamos en condiciones de comenzar con el derecho de los contratos y de las obligaciones, que es el conjunto de disposiciones que sirven para regular los actos y negocios jurídicos y las consecuencias que se derivan de ello.

Las obligaciones que trabajaremos en esta guía 5 abarcan un concepto más amplio que los contratos, ya que constituyen una especie dentro del género de las obligaciones. Las obligaciones, obligan a la parte deudora a cumplir con una prestación objeto del negocio jurídico. La mayor parte de las veces, las obligaciones nacen de los contratos, que son acuerdos en los que las partes se comprometen recíprocamente. Aunque los contratos son la forma por excelencia de crear obligaciones, pueden también nacer por la voluntad unilateral de una de las partes o pueden surgir ajenas a ellas.

1) Leer comprensivamente el material bibliográfico que a continuación se ofrece. Una vez que hayas leído y analizado el texto, piensa y elabora preguntas que puedan ser respondidas en base a ese texto. Escribe 5 preguntas de manera clara, concisa y breve.

Libro Tercero. Derechos Personales

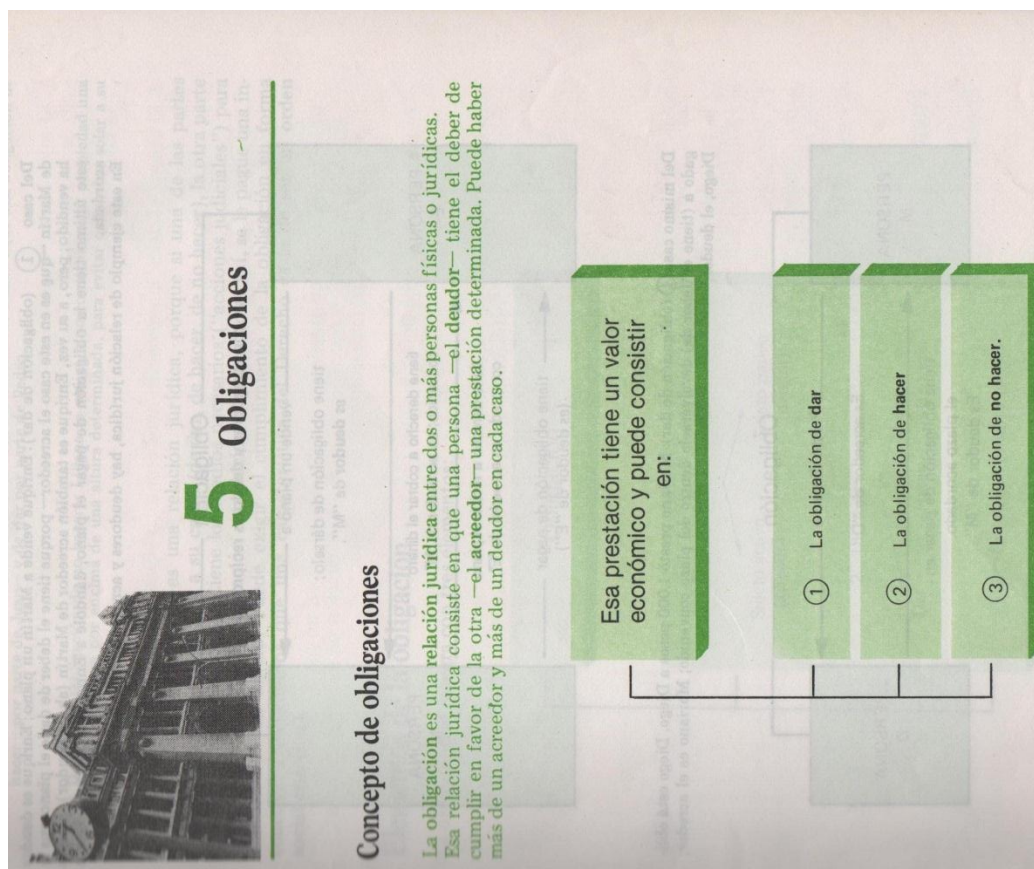
Título I. Obligaciones en general

Capítulo 1. Disposiciones generales

Artículo 724. Definición. La obligación es una relación jurídica en virtud de la cual el acreedor tiene el derecho a exigir del deudor una prestación destinada a satisfacer un interés lícito y, ante el incumplimiento, a obtener forzosamente la satisfacción de dicho interés.

Artículo 725. Requisitos. La prestación que constituye el objeto de la obligación debe ser material y jurídicamente posible, lícita, determinada o determinable, susceptible de valoración económica y debe corresponder a un interés patrimonial o extrapatrimonial del acreedor.

Artículo 726. Causa. No hay obligación sin causa, es decir, sin que derive de algún hecho idóneo para producirla, de conformidad con el ordenamiento jurídico.



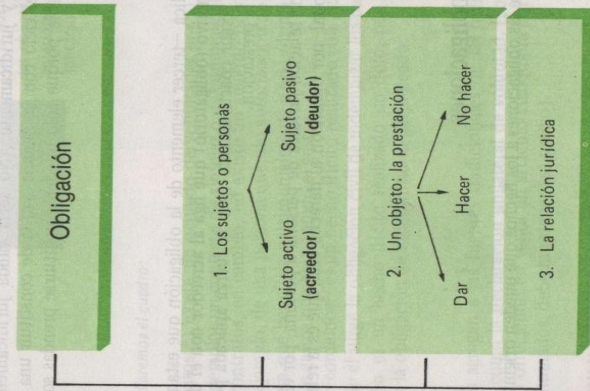
Ejemplo del caso ② (obligación de hacer): Juan, electricista, se obliga a reparar la instalación de la casa de Pedro a cambio de una suma de dinero. Existe aquí una obligación de hacer —por parte de Juan— y de dar por parte de Pedro.

Del caso ③ (obligación de no hacer): Liliana se obliga a no construir en su propiedad una pared medianera por encima de una altura determinada, para evitar quitar luz solar a su vecino.

Decimos que la obligación es una relación jurídica, porque si una de las partes no cumple con la prestación a su cargo (de dar, de hacer, de no hacer), la otra parte —recurriendo a la Justicia— tiene los medios necesarios (“acciones judiciales”) para exigir que se cumpla la obligación establecida o que, si no es así, se le pague una indemnización en dinero. Puede exigir el cumplimiento de la obligación en forma coactiva. (Recordemos que una característica del Derecho es la de ser un orden social coactivo).

Elementos de la obligación

La obligación se integra con tres elementos:



Desarrollaremos las ideas de este cuadro:

1. El sujeto activo de la obligación, el acreedor, es quien puede exigir el cumplimiento de una prestación. Se dice que tiene un **derecho de crédito** a su favor. El sujeto pasivo, el deudor, es quien debe cumplir la prestación; **tiene una deuda en favor del acreedor**.

2. El objeto, es decir, la prestación debe reunir las siguientes características:

a) Debe consistir en algo concreto, o que pueda concretarse o realizarse (una cosa, una suma de dinero, un servicio, etc.).

Describiremos esta cualidad diciendo que el objeto, la prestación, debe ser **determinado o determinable**.

b) Una prestación no puede ser contraria a las leyes, no puede consistir en algo prohibido por las leyes: no sería válida la obligación de cometer algún delito, por ejemplo. O sea, la prestación debe ser **lícita**.

c) La prestación debe poder medirse por su valor en dinero: debe ser **susceptible de tener un valor económico**.

d) La prestación debe ser posible de realizar y no contraria al derecho: **debe ser posible física y jurídicamente**. (No sería válida jurídicamente la obligación “de alcanzar el cielo con las manos”, ni la de constituir una prenda(*) sobre un bien inmueble porque sólo pueden constituirse prendas sobre bienes muebles).

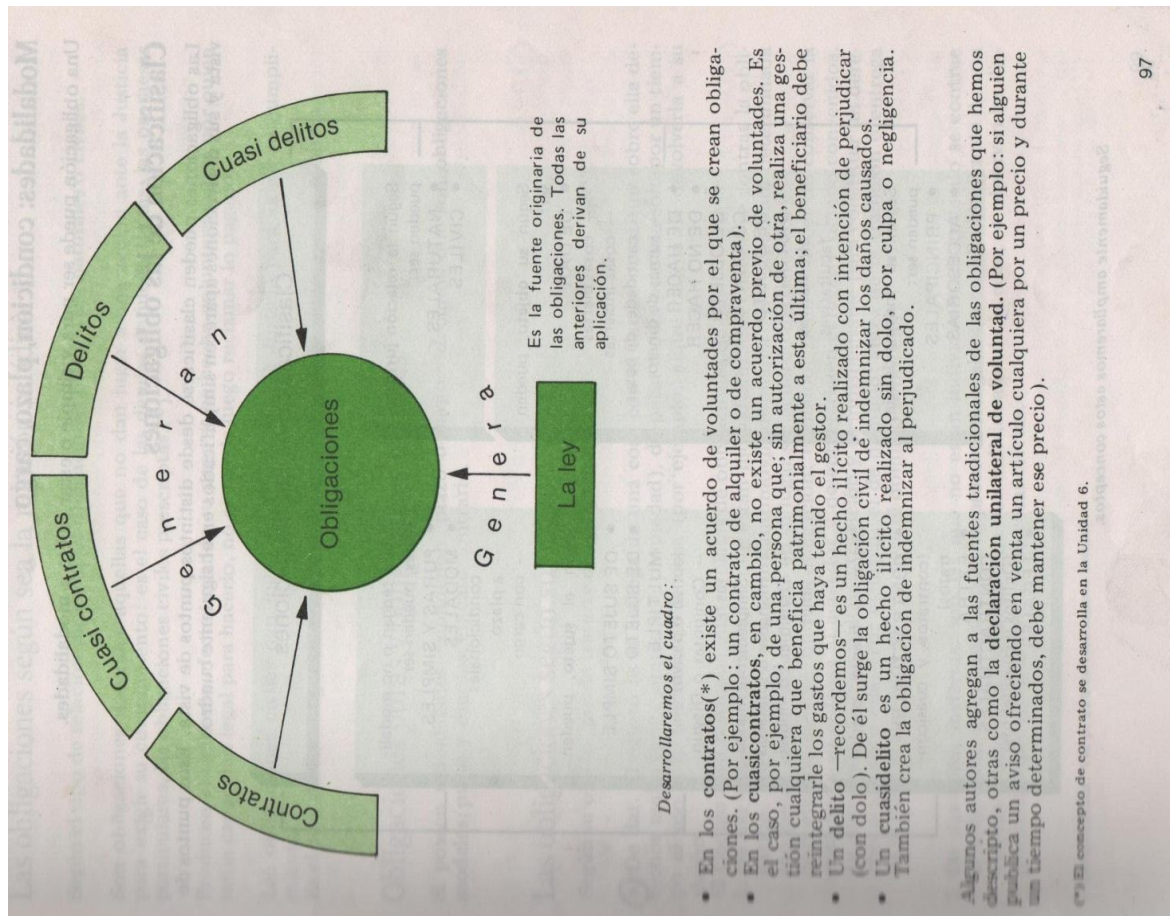
- La relación jurídica —tercer elemento de la obligación que estamos analizando— es el **vínculo coactivo (obligatorio) que liga al acreedor con el deudor**. Es decir, la posibilidad de exigir coactivamente (por la fuerza aplicada por la Justicia) el cumplimiento de la prestación.

La obligación es una relación jurídica de persona a persona, por ello la doctrina la llama **derecho personal**, por oposición al **derecho real**, que es la relación de una persona con una cosa.

Fuentes de las obligaciones

Se llaman fuentes de las obligaciones a los hechos que pueden originar obligaciones.

(*) Prenda: Este concepto se desarrollará en la Unidad 7.



SEGUNDA SEMANA

2) Te sugiero que en base a la información analizada y trabajada anteriormente, realices un esquema o mapa conceptual de la manera que te resulte más cómoda (utilizando alguna aplicación tecnológica o en tu cuaderno de clases), integrando los diferentes conceptos sobre el derecho de la obligaciones.

Bibliografía:

<http://www.saij.gob.ar/docs-f/codigo/Codigo Civil y Comercial de la Nacion.pdf>

Derecho Usual y Práctica Forense. N. Fraga y G. Ribas.

Evaluación:

Esta actividad debe ser trabajada individualmente, solo escribe en tu cuaderno el N° de guía, título y las respuestas. La presentación del trabajo será a coordinar.

Contacto: Prof. Noelia Marchesini Teléfono: 2644623965

Director: Mario Gómez